

UNIVERSIDAD MARIANA

ACUERDO Nº201 23 de agosto de 2012

Por el cual se aprueba el Reglamento para el uso de la Unidad de Medios en el Programa de Comunicación Social

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución 8537 del 24 de julio de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el Registro Calificado por el término de siete (7) años para el Programa de Comunicación Social de la Universidad Mariana, al considerar que cumple las condiciones de calidad para su funcionamiento
- Que el Consejo Directivo de la Universidad Mariana aprobó mediante Acuerdo No. 014 del 25 de abril de 2012 la integración de la Unidad de Radio y Televisión al Programa de Comunicación Social

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar el Reglamento para el uso de la Unidad de Medios para el Programa de Comunicación Social (documento adjunto).

ARTÍCULO SEGUNDO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

Ph.D. OSCAR VALVERDE RIASCOS Presidente del Consejo

PE PORTILLA Secretaria

UNIVERSIDAD MARIANA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES PROGRAMA COMUNICACIÓN SOCIAL

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA UNIDAD DE MEDIOS

El presente reglamento describe el uso de los equipos de la Unidad de Medios, a fin de lograr una plena armonía en el desarrollo de las actividades o prácticas académicas entre los estudiantes, usuarios, operarios, docentes, trabajadores del Programa de Comunicación Social.

De su cabal cumplimiento dependerá el logro de un proceso productivo en lo personal profesional y humano.

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS PARA SERVICIOS DE TELEVISIÓN Y RADIO

- 1. SERVICIOS DE TELEVISIÓN
- GRABACIÓN: Este servicio ofrece a los estudiantes la posibilidad de contar con los recursos técnicos necesarios para adelantar los trabajos audiovisuales solicitados por los docentes del Programa, y para la presentación del informe final de su Trabajo de Grado.
- EDICIÓN: Una vez realizada la grabación, el usuario, para organizar y mejorar la información obtenida con el uso de recursos musicales, animaciones, efectos sonoros o de movimiento, titulación, cuenta con la colaboración de un docente de la Unidad y las dos salas de edición dispuestas para los estudiantes de Comunicación Social.
- TRANSFER (COPIADO) Y VISUALIZACIÓN: Aplica para el uso de varios formatos de video, y para ello dispone de tres cabinas con equipos que permiten la grabación o visualización de material en formatos como BETAMAX, V8, VHS, SUPERVHS, MINIDV y DVD.
- ESTUDIO: Espacio creado para que docentes y estudiantes realicen trabajos internos que exijan la implementación de una escenografía o de recursos técnicos como mezcladora de video, cableado y luces, entre otros.

2. SERVICIOS DE RADIO

Ofrece a los estudiantes y docentes de Comunicación Social la posibilidad de implementar ejercicios prácticos de reportería, locución, presentación y conducción de entrevistas periodísticas, tanto en pregrabado como a través de la emisora virtual.

- GRABACIÓN Y EDICIÓN: Los estudiantes y los docentes pueden grabar y editar los archivos sonoros para sus diferentes trabajos académicos, en las cabinas de locución y del Control Máster.
- TRANSMISIÓN EN DIRECTO: La emisora virtual de la Universidad Mariana, en señal de prueba, funciona a través de la página web Institucional; uno de sus propósitos, además es contar con la participación activa de estudiantes como programadores, locutores o directores de algunos espacios radiales. Este trabajo se coordinará con el docente de Radio, en el horario dispuesto para los Monitores de radio.

CAPITULO II ASPECTOS GENERALES

- 1.1. El horario de atención de lunes a viernes es de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- 1.2. Los horarios adicionales son autorizados por el Director del Programa de Comunicación Social, previa justificación del usuario.
- 1.3. La autorización para el préstamo de equipos fuera de la Universidad, la da el Director de Programa o quien para su efecto se designe. En su ausencia, el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- 1.4. Los docentes del Programa de Comunicación Social deben entregar semestralmente por escrito a la Dirección del Programa, el Cronograma de trabajo que adelantarán durante cada periodo académico con los estudiantes del Programa, tanto para cursos de radio y televisión, como para otras asignaturas audiovisuales que lo ameriten.
- 1.5. Los estudiantes de Comunicación Social deben solicitar los turnos para los servicios de radio y televisión con al menos 24 horas de anticipación. Si sucede un imprevisto, deben cancelar oportunamente la reserva de dicho servicio.
- 1.6. La puntualidad y el cumplimiento de los servicios solicitados en la Unidad de Medios es una exigencia para estudiantes, docentes, usuarios y operarios.
- 1.7. El incumplimiento del turno solicitado por parte de los estudiantes de Comunicación Social, será reportado al docente de la respectiva asignatura.
- 1.8. Si el estudiante no se hace presente en los 30 minutos siguientes a la hora de reserva del turno, esta dependencia dispondrá de los equipos reservados si fueran requeridos

para otro trabajo. En caso contrario, dispondrán únicamente del tiempo restante del turno solicitado.

1.9. Al estudiante de Comunicación Social que se le compruebe el uso indebido de los equipos en calidad préstamo, con fines económicos o personales, se le iniciará la apertura de una acción disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Educandos de la Universidad Mariana. De comprobarse el uso indebido de los equipos, se le restringirá el préstamo por el semestre vigente para solicitudes posteriores.

Parágrafo: Esta medida se aplica a los estudiantes de Comunicación Social quienes tienen acceso a los equipos de la Unidad de Medios sin costo alguno, para la realización de sus trabajos académicos. En caso de requerir de alguno de los servicios para la elaboración de un trabajo particular, el estudiante deberá cancelar el valor estipulado.

- 1.10. Para el servicio de grabación de televisión, los estudiantes que así lo soliciten podrán contar con el acompañamiento de uno de los docentes del Programa.
- 1.11. Queda prohibido el ingreso de alimentos, bebidas o el uso de sustancias psicoactivas a las diferentes instalaciones de la Unidad. Igualmente no podrán ingresar los usuarios que se encuentren en estado de embriaguez. Hechos que serán sancionados según el Reglamento de Educandos.
- 1.12. Los diferentes servicios que ofrece la Unidad de Medios no incluyen el préstamo de materiales como CASSETES, CD, DVD o Pilas, entre otras. Si el usuario se desplaza con el personal de la Unidad fuera de la Institución, correrá con los gastos de transporte necesarios.

CAPITULO III SERVICIOS DE TELEVISIÓN

DEL SERVICIO DE GRABACIÓN

- 2.1 El préstamo de los equipos se efectuará únicamente con la presentación del carné estudiantil al estudiante que realizó la reserva.
- 2.2. El servicio de grabación se prestará en el horario requerido para la producción que adelanten los estudiantes. Si las grabaciones se planean en horas de la noche o en fines de semana, tanto el estudiante como el docente informarán oportunamente este requerimiento para solicitar el permiso ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- 2.3. La Unidad de Medios entregará puntualmente los equipos a la hora solicitada por los estudiantes.

St

- 2.4. Los equipos solicitados se entregarán a los estudiantes, previa revisión técnica y de funcionamiento. Esta supervisión la harán los funcionarios del Programa y quedará constancia escrita de su estado, en la relación de salida de equipos.
- 2.5. El trabajador que reciba los equipos por parte de los estudiantes una vez terminado el servicio, deberá cerciorarse de que estos son entregados en las mismas condiciones en que salieron. Cualquier anomalía técnica u observación del estado físico de los equipos deberá consignarse por escrito en la orden de entrega.
- 2.6. En caso de pérdida, daño parcial o total de los equipos, el estudiante deberá responder por los costos de la reposición o reparación. Informe de la pérdida que será reportado a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- 2.7. El servicio de grabación requiere del solicitante:
 - La presentación del video casete, CD, DVD o memoria SD preferiblemente nueva.
 - Las pilas para el uso del micrófono inalámbrico.
- 2.8. Los estudiantes de Comunicación Social deberán entregar los equipos a la hora acordada, sino lo hace, como sanción pedagógica, el estudiante no podrá solicitar servicios de la Unidad de Medios en dos semanas. Si es recurrente en la falta se le sanciona por el semestre.

DEL SERVICIO DE EDICIÓN

- 2.10. El servicio de edición para los estudiantes se prestará bajo el acompañamiento de uno de los editores o monitores de la Unidad.
- 2.11. El servicio de edición se prestará puntualmente de acuerdo con la reserva realizada por el estudiante.
- 2.12. Si el usuario no llega a la hora señalada, sólo tendrá derecho a utilizar el tiempo restante de las horas reservadas.
- 2.13. Podrán ingresar a las salas de edición las personas autorizadas para la realización del trabajo.
- 2.14. Los estudiantes deberán cerciorarse previamente de cuáles son los formatos de video y audio admitidos en la sala de edición para no retrasar la ejecución de su servicio.
- 2.15. El servicio de edición requiere del solicitante:
 - Casetes de video o dvd, con el contenido del material grabado.

Stel

- Casetes de video o dvd nuevo, para la grabación del material editado.
- Cortinas musicales y efectos de sonidos requeridos
- La presentación del pietaje de las grabaciones realizadas
- La presentación al editor del guión de edición previa revisión del docente.
- 2.16. Cuando el usuario se presente sin el material requerido, el servicio de edición será cancelado.
- 2.17 El editor diligenciará un formato con las observaciones atinentes al desarrollo del trabajo realizado y el cumplimiento de los requisitos básicos, esta observación se tendrá en cuenta por el docente del área respectiva.

CAPITULO IV SERVICIOS DE RADIO

- 3.1. El servicio radial para los estudiantes se prestará puntualmente de acuerdo con la reserva realizada por el estudiante.
- 3.2. Los estudiantes de contarán siempre con el acompañamiento de uno de los monitores para la ejecución de este servicio.
- 3.2. El usuario que no llegue a la hora señalada, sólo tendrá derecho a utilizar el tiempo restante de las horas reservadas.
- 3.3. Podrán ingresar a la cabina de control máster, las personas autorizadas para la realización del trabajo.
- 3.5. El servicio de grabación radial requiere del solicitante:
 - Entregar en medio digital (Cd, mp3, wma, entre otros) los archivos de audio.
 - La selección previa de recursos como cortinas musicales o efectos de sonido.
 - La presentación del libreto o guión de grabación al Monitor de Radio con el visto bueno del docente.
- 3.6 Cuando el usuario se presente sin el material requerido, el servicio de grabación será cancelado.
- 3.7. El control máster diligenciará un formato con las observaciones atinentes al desarrollo del trabajo realizado y el cumplimiento de los requisitos básicos. Esta observación se tendrá en cuenta por el docente del área respectiva.

3.9. Para la realización de producciones en Directo a través de la emisora virtual, se solicita al usuario presentarse 30 minutos antes de la emisión para que el Monitor de Radio prepare cortinillas, cabezotes, entrevistas y fondos musicales a utilizar durante la Transmisión en Directo.